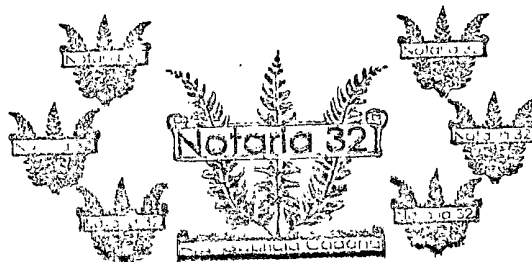


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



PPV.

TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA BORETS - ESP SERVICES
S.A.

15 DE JUNIO DEL 2015

USD \$ 12.500,00

QUITO, 15 DE JUNIO DEL 2015



Factura: 002-001-000004440



20151701032000788



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701032000788

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DUEÑAS ROSALES DIEGO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711975530
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-001-000004444

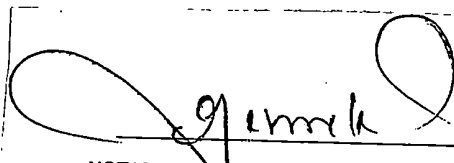


20151701032P01577

Dra. Gabriela Cadena

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701032P01577						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DUEÑAS ROSALES DIEGO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711975530	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VARGAS GUERRA ELEANA DALILA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707742662	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		12500.00					


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

2015-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA BORETS-ESP SERVICES S.A.**

CUANTÍA: \$12.500,00

DI: 5 COPIAS

PC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY **LUNES QUINCE (15) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ANTE MI **DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL SEÑOR **DIEGO JAVIER DUEÑAS ROSALES**, SOLTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, Y LA SEÑORA **ELEANA DALILA VARGAS GUERRA**, CASADA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA COMPAÑÍA **DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A.** CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL INDICADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y

OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA: NÓMINA DE ACCIONISTAS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD
DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A. (REPRESENTADA POR ELEANA DALILA VARGAS GUERRA, GERENTE GENERAL)	1791288777001	ECUATORIANA
DIEGO JAVIER DUEÑAS ROSALES	1711975530	ECUATORIANA

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE

0000002

LOS not. Gabriela Cadena

LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES, A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y LEYES CONEXAS. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES BORETS-ESP SERVICES S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. LA COMPAÑÍA PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍFERA, EN TODAS O CUALQUIERA DE SUS FASES, INCLUYENDO ENTRE ELLAS LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL. **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS.-** EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR, ARRENDAR, TRASPASAR, COMPRAR, USUFRUCTUAR, ENAJENAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTRAER OBLIGACIONES, PROMOVER COMO ACCIONISTA O NO, OTRAS SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES Y ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, TODO CONFORME A LA LEY, EXCEPTUANDO DE MANERA EXPRESA EL LEASING FINANCIERO. LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA

ORGANIZAR, EJECUTAR, AYUDAR, PROMOVER, ASISTIR, ASESORAR, PARTICIPAR FINANCIERAMENTE O DE OTRA MANERA EN LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, GERENCIA, REORGANIZACIÓN O LIQUIDACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, TANTO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR COMO EN CUALQUIER OTRO PAÍS. PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS FINES, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR, HACER CUMPLIR Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE CONTRATOS PARA CUALQUIER FIN LÍCITO Y HACER LAS TRAMITACIONES CORRESPONDIENTES ANTE LAS AUTORIDADES ECUATORIANAS O EXTRANJERAS, ASÍ COMO ACTUAR EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS, COMO PRINCIPAL, AGENTE, FACTOR MERCANTIL, COMISIONISTA, APODERADA, CONTRATISTA, O EN OTRO CARÁCTER. PARA LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN SE DARÁ PRIMERA PRIORIDAD AL ACCIONISTA QUE ASUMA Y FINANCIE LAS INVERSIONES DE RIESGO. ASÍ MISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CONTRATAR O SUBCONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE PROFESIONALES Y EXPERTOS EN CUANTAS MATERIAS FUEREN NECESARIAS, ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, A FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE INTERCAMBIO COMERCIAL O DETECTAR TRUEQUES, SIEMPRE QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL. EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES, ASÍ COMO TAMBIÉN TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES, LABORALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ACORDES CON SU OBJETO, TALES COMO PRESTAR SERVICIOS COMO AGENTE,



0000003

COMISIONISTA, GERENTE, MANDANTE, MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO. LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES, CONTRATOS O ACTOS DE LÍCITO COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MENCIONADO OBJETO SOCIAL. **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, PUDIENDO PRORROGARSE O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA EL EFECTO. **TÍTULO II DEL CAPITAL. ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** EL CAPITAL SUSCRITO ES DE DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 12.500,00), DIVIDIDO EN DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) ACCIONES IGUALES, ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL UNO (1) A LA DOCE MIL QUINIENTAS (12.500). **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SEPTIMO.- NORMA GENERAL.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL DIRECTORIO, AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE. LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL LE CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL. EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR

DEL GERENTE GENERAL, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE, Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DE ESTE ÚLTIMO, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRIMERO HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE AL TITULAR. EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS INDICADOS ADMINISTRADORES SERÁ DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO OCTAVO.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS EXIGEN. **ARTÍCULO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A) EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SEÑALAN COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; B) NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, ASÍ COMO TAMBIÉN FIJAR SUS REMUNERACIONES; C) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y DE FACTORES MERCANTILES; D) ELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; E) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO ENTIDAD DIRECTIVA SUPREMA DE LA COMPAÑÍA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS NO ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANISMO SOCIAL; Y, F) DECIDIR PRORROGAR EL PLAZO SOCIAL

DE LA COMPAÑÍA, SU DISOLUCIÓN ANTICIPADA, EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA REFORMA DE ESTATUTOS. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR INICIATIVA PROPIA O A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS, CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE O ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y DICTAR SU RESOLUCIÓN AL RESPECTO; B) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA; C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDA SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR O REVISAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO; CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.-** SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE, SOBRE

EL PARTICULAR, RECONOCE LA LEY, AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y AL COMISARIO, LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN; EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO MEDIANTE NOTA ESCRITA, SIN PERJUICIO DE QUE, EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA POR LA PRENSA SE LE CONVOQUE ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE, MENCIONÁNDOLO CON SU NOMBRE Y APELLIDO. LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA. ADEMÁS, PARA AQUELLOS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN REGISTRADO SU DIRECCIÓN EN LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA LES SERÁ HECHA CON LA MISMA ANTICIPACIÓN DE OCHO DÍAS, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA



0000005

FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y SE REFERIRÁ A LOS MISMOS PUNTOS EXPRESADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- MAYORÍA.-** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL PAGADO REPRESENTADO EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ NEGADA. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI NO SE OBTUVIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL QUÓRUM ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO QUE SE EXPRESÓ EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE

HAGA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA; LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE, POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-**EN LA JUNTA GENERAL CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO; LAS QUE NO SE ENCUENTREN LIBERADAS, DAN DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU HABER PAGADO.**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** A MÁS DE LA FORMA DE REPRESENTACIÓN PREVISTA POR LA LEY, UN ACCIONISTA PODRÁ SER REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL MEDIANTE APODERADO CON PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL, O CON SIMPLE CARTA PODER, LA MISMA QUE PODRÁ SER ENVIADA VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO Y RATIFICADA POR CORREO. SI EL PODER O LA CARTA PODER NO EXPRESARE LA EXTENSIÓN DEL MANDATO, SE ENTENDERÁ QUE ES AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE EL MANDATARIO REPRESENTA AL MANDANTE EN TODO LO QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS LO PERMITAN. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES**

0000006

UNIVERSALES.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALESQUIER DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU DEFECTO, POR EL ACCIONISTA O REPRESENTANTE QUE, EN CADA SESIÓN SE ELIGIERE PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y, EN SU FALTA, SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE TRES (3) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, LA PRESIDENCIA SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN AL PRESIDENTE, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR

EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL PRESIDENTE O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS DEL DIRECTORIO; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; C) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL GERENTE GENERAL TITULAR DE LA COMPAÑÍA; D) SUPERVISAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA; Y, E) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL GERENTE GENERAL, LA GERENCIA GENERAL SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL GERENTE GENERAL O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

NOMBRE AL NUEVO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA.- EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS,

PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-CORRESPONDE

AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA MISMA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA.- EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE A SU

CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS

INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN PARTICULAR, A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

QUE LE CORRESPONDE, TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: UNO). REALIZAR TODOS LOS ACTOS

DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO. DOS).

SOMETER ANUALMENTE AL DIRECTORIO Y A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN

LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. TRES). FORMULAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS RECOMENDACIONES QUE

CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. CUATRO) NOMBRAR Y

REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. CINCO)

CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES Y MANDATARIOS GENERALES

CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDERE DEL CASO. SEIS) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CONSTITUIR PROCURADORES JUDICIALES, CUANDO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO, SUJETO A LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE SUS CASAS MATRICES. SIETE) DIRIGIR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. OCHO) FORMULAR BALANCES, ESTADOS FINANCIEROS, E INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y FACILITAR AL COMISARIO LA INFORMACIÓN CONTABLE QUE REQUIERA PARA EL ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES. NUEVE) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y DESIGNAR A LA O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS. DIEZ) LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO. ONCE) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ASÍ COMO LAS DEL DIRECTORIO. DOCE) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA HASTA POR LOS MONTOS QUE EL DIRECTORIO DETERMINE DE TIEMPO EN TIEMPO. EN CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES SOCIALES DERIVADAS DE LOS NEGOCIOS O ACUERDOS ALCANZADOS POR EL GERENTE GENERAL EXCEDAN LOS MONTOS DETERMINADOS POR EL DIRECTORIO, PARA PODER OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA. TRECE) PRESENTAR OPORTUNAMENTE AL DIRECTORIO, CUANDO LO REQUIERA, LA PLANIFICACIÓN Y LOS INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LA COMPAÑIA. CATORCE) LLEVAR Y CUIDAR LOS LIBROS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, CORRESPONDENCIA, ARCHIVOS Y OTROS DOCUMENTOS DE LA EMPRESA, TALES COMO EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO. QUINCE) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS PRESENTES, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EL DIRECTORIO.- EL DIRECTORIO ESTARÁ INTEGRADO POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DOS VOCALES QUE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS VOCALES DEL DIRECTORIO DURARÁN EN SUS FUNCIONES POR UN PERÍODO DE TRES (3) AÑOS; Y PODRÁN SER REELEGIDOS POR IGUAL PERIODO DE MANERA INDEFINIDA. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS IGUALMENTE DESIGNARÁ A TRES VOCALES SUPLENTE O ALTERNOS, LOS CUALES SEGÚN EL ORDEN DE SU DESIGNACIÓN, REEMPLAZARÁN A LOS DIRECTORES PRINCIPALES EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE CUALQUIERA DE ÉSTOS. PARA SER DIRECTOR PRINCIPAL O SUPLENTE DE LA COMPAÑIA NO SE REQUERIRÁ SER ACCIONISTA DE LA MISMA, SIN EMBARGO NO PODRÁN SERLO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN INCURSOS EN ALGUNA DE LAS INHABILIDADES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- CONVOCATORIA.- LAS CONVOCATORIAS PARA REUNIONES DEL DIRECTORIO SERÁN EFECTUADAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. LAS CONVOCATORIAS A LOS DIRECTORES PRINCIPALES SERÁN HECHAS MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN, A SU CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO EN LA COMPAÑÍA, O A LA DIRECCIÓN DOMICILIARIA REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA POR PARTE DE CADA UNO DE ELLOS. LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN CONTENER EL ORDEN DEL DÍA DE LOS PUNTOS A TRATARSE EN LA REUNIÓN, LA FECHA, LUGAR Y HORA QUE SE EFECTUARÁ LA MISMA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE UNOS DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES, PODRÁ SER PRINCIPALIZADO SU RESPECTIVO SUPLENTE, DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, DEPENDIENDO DE LA AUSENCIA DEL PRINCIPAL. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, EL DIRECTORIO SE ENTENDERÁ CONVOCADO Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDO EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES TODOS LOS DIRECTORES PRINCIPALES O EN SU DEFECTO LOS SUPLENTE PRINCIPALIZADOS POR AUSENCIA DEFINITIVA DE ALGUNO DE LOS PRINCIPALES, Y LOS ASISTENTES ACEPTEN UNÁNIMEMENTE CELEBRAR LA SESIÓN. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES.-** EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, CON EL FIN DE CONOCER LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA Y PRESENTAR UN INFORME A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE ESTE PARTICULAR, Y ANALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS DE LA COMPAÑÍA. EL DIRECTORIO SE



REUNIRÁ EXTRAORDINARIAMENTE, CUANDO FUERE CONVOCADO, PARA CONOCER DEL ASUNTO PARA EL CUAL SE LO CONVOCA. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONCURRIRÁ A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, ACTUANDO COMO SECRETARIO DEL MISMO Y PODRÁ INTERVENIR EN SUS DELIBERACIONES, TENDRÁ DERECHO A VOZ PERO NO VOTO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.-** PARA QUE EL DIRECTORIO PUEDA INSTALARSE A DELIBERAR SERÁ NECESARIO QUE SE ENCUENTREN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS QUE LO CONFORMAN. EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE UN VOCAL PRINCIPAL, ACTUARÁ EL VOCAL SUPLENTE QUE CORRESPONDA SEGÚN SU ORDEN DE ELECCIÓN, COMENZANDO CON EL PRIMERO. LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** PRESIDIRÁ LAS SESIONES EL PRESIDENTE Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. A FALTA DEL PRESIDENTE, EJERCERÁ LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO UNO DE LOS VOCALES PRINCIPALES DEL MISMO DESIGNADO PARA EL EFECTO; Y, A FALTA DEL GERENTE GENERAL, SE NOMINARÁ UN SECRETARIO AD-HOC DE DENTRO O FUERA DEL SENO DEL DIRECTORIO. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO SERÁ RESUMIDA Y SUCINTA Y LLEVARÁ LA FIRMA DE LOS VOCALES Y DEL SECRETARIO DE LA REUNIÓN DE QUE SE TRATE. EN EL LIBRO DE ACTAS DE ESTE ORGANISMO SE INSERTARÁN COMO TALES LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO, LAS SIGUIENTES: A) INTERPRETAR LOS PRESENTES ESTATUTOS CON EFECTO VINCULANTE PARA TODOS

LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, MIENTRAS NO CONTRADIGA A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. B) CONTROLAR Y DIRIGIR, JUNTO CON EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS A SEGUIRSE; C) INFORMAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA; D) FIJAR, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LOS MONTOS O CUANTÍAS HASTA POR LOS CUALES EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE PUEDAN OBRAR CON SU SOLA FIRMA A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; E) AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES A LA COMPAÑÍA; F) AUTORIZAR LA APERTURA DE SUCURSALES DE LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL Y EN TERRITORIO EXTRANJERO; G) SELECCIONAR LOS AUDITORES EXTERNOS, SI DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEBE EFECTUARSE SU CONTRATACIÓN; H) EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA; I) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL O AL PRESIDENTE PARA QUE COMPRE, VENDA, HIPOTEQUE, PRENDE O GRAVE DE CUALQUIER MANERA BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA O BIENES CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL MONTO FIJADO POR EL PROPIO DIRECTORIO; Y, J) TODAS LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. **TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNO.-COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE, LOS QUE DURARÁN UN (1) AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. LOS COMISARIOS TENDRÁN TODOS LOS



DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS

POR LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

TERCERO.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR, A SU CRITERIO, LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DE VIGILANCIA, DESIGNAR A SUS MIEMBROS INTEGRANTES Y REGLAMENTAR SUS FUNCIONES. EL COMISARIO NECESARIAMENTE FORMARÁ PARTE DE ESTE CONSEJO, PERO SUS RESPONSABILIDADES, DEBERES Y ATRIBUCIONES NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS A DICHO CONSEJO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. **TÍTULO V DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-

NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ Y SE LIQUIDARÁ CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL, SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO QUE TOME LA JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

TÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-

EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

SEXTO.- APROBACIÓN DE BALANCES.- NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE O LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHOS BALANCES O ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LOS APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, LA MEMORIA DEL GERENTE

GENERAL Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ELLAS, PARA LA FORMACIÓN DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** UNA VEZ REALIZADAS LAS DEDUCCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, SI ASÍ LO CONSIDERA NECESARIO, PUDIENDO DESTINAR, PARA EL EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE TODOS LOS ACCIONISTAS PRESENTES. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CAJAS, CARTERAS, DOCUMENTOS Y ESCRITOS EN GENERAL SÓLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES QUE TENGAN LA FACULTAD PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO AQUELLOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN SIN PERJUICIO DE LO QUE PARA FINES ESPECIALES ESTABLEZCA LA LEY. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** PARA TODO AQUELLO QUE NO HAYA EXPRESA



DISPOSICIÓN ESTATUTARIA, SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES, VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE OTORGA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE	ACCIONES
DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A.	USD \$ 2.500,00	20%	2.500
DIEGO JAVIER DUEÑAS ROSALES	USD \$ 10.000,00	80%	10.000
TOTAL	USD \$ 12.500,00	100%	12.500

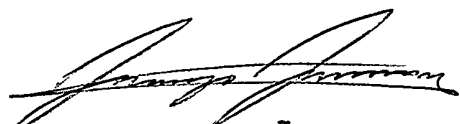
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- SE DESIGNAN COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR OSCAR FRANCISCO MEDINA RODRÍGUEZ Y COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA A LUIS EDUARDO SECZON OSORIO, POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO RENOVARSE ESTA DESIGNACIÓN INDEFINIDAMENTE.

SEXTA.- DECLARACIÓN: LOS CONTRATANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CIERTOS Y VERACES EN APEGO A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- LOS CONTRATANTES BAJO JURAMENTO DECLARAN QUE PAGARÁN EL CAPITAL SOCIAL EN LOS MONTOS INDICADOS EN EL CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL UNA VEZ CONSTITUIDA LA

COMPAÑÍA. APOORTE QUE LO HARÁN EN NUMERARIO. EN TODO LO NO ESTIPULADO EN ESTE ESTATUTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES AFINES. EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LOS ACCIONISTAS, O ENTRE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, LAS PARTES PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. LOS CONTRATANTES AUTORIZAN EXPRESAMENTE Y OTORGAN PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL DOCTOR ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE, ÁLVARO ORDOÑEZ CORNEJO Y SEBASTIÁN CORRAL GUEVARA, PARA QUE REALICEN, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE, CUANTO TRÁMITE SEA NECESARIO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, FACULTÁNDOLES ESPECIALMENTE A SUSCRIBIR DOCUMENTOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PARA EL REGISTRO DEL DOMICILIO EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, FIRMAR PROVISIONALMENTE POR LA SOCIEDAD COMO REPRESENTANTES LEGALES ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y DE CUALQUIER CLAVE PARA EL USO DE PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS, REGISTRAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ENTE DE CONTROL RELACIONADO CON SU OBJETO Y REPRESENTARLA FRENTE A CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA PARA CONSTITUIR CUENTAS BANCARIAS PARA EL PAGO DE SU CAPITAL SOCIAL POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS. USTED, SEÑORA NOTARIA, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUÍ LA

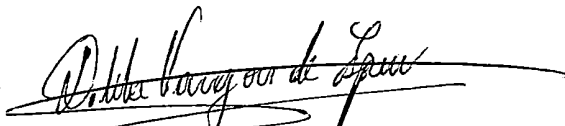
MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO SEBASTIÁN CORRAL, AFILIADO AL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA BAJO EL NÚMERO UNO SIETE GUÍÓN DOS CERO UNO CUATRO GUÍÓN CINCO CINCO CINCO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE ALOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-



DIEGO JAVIER DUEÑAS ROSALES

C.C. 1711975530

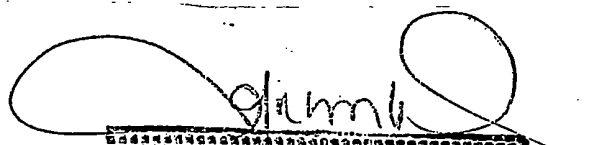
C.V. 002-0285



ELEANA DALILA VARGAS GUERRA

C.C. 170774266-2

C.V. 021-0202



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUENAS DIEGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSALES PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-05

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171197553-0

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DUENAS ROSALES
DIEGO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002-0285

1711975530

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DUENAS ROSALES DIEGO JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA 3
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P

FACTURA Nº 1577

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 44.44 foja (s) útil (es).

Quito, 15-Junio-2015

[Firma]

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dña. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0000013



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VARGAS WILSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUERRA MARCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-20

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULADEN N. 170774266-2

CIUDADANÍA VARGAS GUERRA ELEANA DALILA

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

ALONSO A ESPINOZA ROMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0202 1707742662

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA VARGAS GUERRA ELEANA DALILA

PICHINCHA PROVINCIA LA CONCEPCION

QUITO PARROQUIA

CANTÓN

1577 4444

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P.

FACTURA N° 1577 4444

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de... foja (s) útil (es).

Quito, 15-Junio-2015

[Signature]

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadenal Loza
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2015 02:02 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7698011

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0604322800 CORRAL GUEVARA SEBASTIAN RODRIGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BORETS-ESP SERVICES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: B09

OPERACION COMPLEMENTARIA	B0910.01	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS TRADICIONALES DE PROSPECCIÓN, COMO OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); PERFORACIÓN DIRIGIDA Y REPERFORACIÓN; PERFORACIÓN INICIAL; ERECCIÓN, REPARACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE TORRES DE PERFORACIÓN, CEMENTACIÓN DE TUBOS DE ENCAMISADO DE LOS POZOS DE PETRÓLEO Y GAS, BOMBEO, TAPONAMIENTO Y ABANDONO DE POZOS, ETCÉTERA; LICUEFACCIÓN Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL PARA SU TRANSPORTE, REALIZADAS EN EL LUGAR DE EXTRACCIÓN; DRENAJE Y BO
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0910.02	SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN CAMPOS DE PETRÓLEO Y GAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0990.01	SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXTRACCIÓN DE CARBÓN DE PIEDRA, LIGNITO Y TURBA: EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS; DRENAJE Y BOMBEO.
OPERACION PRINCIPAL	B0990.02	SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); DRENAJE Y BOMBEO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0990.09	SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); DRENAJE Y BOMBEO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTÁ RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/07/2015 02:02 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

01/06/2015 1.57 PM

0000015

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

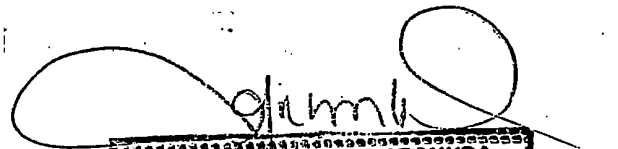
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P. 1577

FACTURA N° 4444

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ... 003 ... foja (s) útil (es).

Quito, 15 - Julio - 2015



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Sra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



0000017

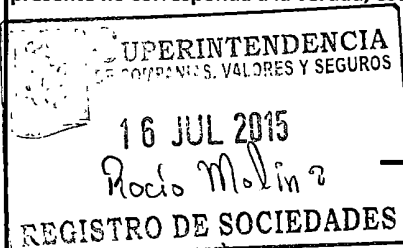


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BORETS-ESP SERVICES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: El Batán	CIUDADELA:	
CALLE: República del Salvador	NÚMERO: N34-39 9	INTERSECCIÓN/MANZANA: Irlanda	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Rosanía Conversión Cíclico	OFICINA No.: 10	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2459232	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: luís.seczon@borets.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0989095963	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL COLEGIO BENALCAZAR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Oscar Francisco Medina Rodríguez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: Pasaporte colombiano No. PE107712			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
RECIBIDO

16 JUL 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinueza
C.A.M. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1